

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.546**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
**Unidad de Gabinete**

**Hernán Iván Arias Durán**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La presente Ley Municipal Autónoma se encuentra enmarcada en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado en sus Artículos: 99, párrafos I, II y III; 272, 283, 302, párrafo I, numeral 16; Ley N° 031 - Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez", modificada por las Leyes 195, 705 y 1198 en sus Artículos: 9 numeral 3, párrafo I, 34 párrafos I y II, 86 párrafo III; Ley N° 482 - Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por las Leyes 1733 y 803 en sus Artículos: 16 numeral 4, 35 párrafos I y II; Ley N° 530 - Ley del Patrimonio Cultural Boliviano en sus Artículos 10, párrafo I, 19, párrafo I, 34, párrafo I; Ley Municipal Autónoma N° 017 de Uso de Suelos Urbanos, modificada por las Leyes Municipales Autónomas 24, 50 y 80, Anexo VIII en sus Artículos: 4 párrafo I, 5, 13,14 y 17; Ley Municipal Autónoma 265 de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes, modificada por la Ley Municipal Autónoma N° 319 en sus Artículos: 94 párrafos I y IV, 97 párrafo IV, 101 párrafo I; Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural, aprobado mediante Decreto Municipal 20/2019, modificado por el Decreto Municipal N° 39/2019 en sus Artículos: 28 párrafo I numeral 1, 32 párrafos I, II y IV, 35 y 36; Decreto Municipal N° 17/2024 de 17 de junio de 2024, que aprobó el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal para la gestión 2024; Resolución Administrativa N° 01/2024 Secretaría Municipal de Culturas y Turismo, aprobó el Formulario de Notificación y Ley Autónoma Municipal N° 007 - Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por las Leyes N° 14, 222 y 269 en sus Artículos: 20, 21 numerales 1, 3 y 4.

En ese marco, mediante nota Of. GAMLP-DAM-UGAB No. 1817/2024 el Órgano Ejecutivo Municipal remitió para conocimiento, consideración y en su caso aprobación por el Pleno del Concejo Municipal el Proyecto de Ley que resuelve declarar como Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz al inmueble ubicado en la zona Sopocachi, Macrodistrito I Cotahuma, Distrito Municipal N° 3, solicitud acompañada de los respectivos informes y documentación de respaldo.

En los antecedentes, se cuenta con la Ficha de Inspección de 20 de mayo de 2024, emitida por la Unidad de Patrimonio Cultural de la Dirección de Fomento y Promoción de la Diversidad Cultural y Patrimonio de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo, documento por el que se consigna la identificación general del inmueble en cuanto a su ubicación y usos y funciones, así como el reporte fotográfico, señalando en observaciones que el inmueble se encuentra ubicado sobre la Av. 6 de agosto, en el que funciona la Unidad Educativa (turno mañana y tarde). En el



*Calle Mercado N° 1298, Telefonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377*  
*www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*



## LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.546

inmueble se identifica el deterioro en fachadas y muros interiores, asimismo en el patio se cuenta con un tinglado, en el inmueble no cuenta con número de puerta.

Asimismo, la Unidad de Patrimonio Cultural de la Dirección de Fomento y Promoción de la Diversidad Cultural y Patrimonio de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo, emitió la Ficha de Catalogación del Bien Inmueble, con Código de Ficha PTR\_CBI3393 de fecha 20 de mayo de 2024, consignando al inmueble con el Código Catastral Actual 028000300170000, Código Catastral Anterior 028000300170000, con Denominación del Inmueble Unidad Educativa República del Ecuador - Unidad Educativa República de Colombia con Categoría "A", ubicado en la Av. 6 de Agosto, número 2336, conteniendo el Plano de Ubicación, Perfil de Acera y Fotografía Principal.

También se señala en cuanto a la Descripción del Inmueble que la residencia de la avenida 6 de agosto que hoy funciona como Unidad Educativa, tiene detalles de art-nouveau, en fachada frontal destacan las dos alas de las crujeas de diversa composición arquitectónica. El ala izquierda presenta tres cuerpos, en su planta alta presenta una terraza cubierta con estructura de madera vista y balaustres en barandas. El ala derecha es de dos cuerpos, el primero conformado por columnas de capitel corintio, el cuerpo superior tiene vanos rectos con clave central y balaustres. La crujea central presenta en planta baja columnas corintias y enfarolado de madera. Al exterior como al interior se aprecia profusa decoración. Asimismo, se consigna como propietario al Gobierno Municipal de La Paz, Fuente: SITV2, Estilo: Ecléctico, Autor o Constructor: S/D, Tipo de Vía: Avenida, Uso Tradicional: Educación, Año de Construcción: 1970, Estado de Conservación: Regular y Material de Vía: Asfaltado.

En fecha 23 de mayo de 2024 la Unidad de Patrimonio Cultural de la Dirección de Fomento y Promoción de la Diversidad Cultural y Patrimonio de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo emitió el Informe Técnico de Certificación - Valoración Patrimonial GAMLP/SMCT/DFPDCP/UPAC N° 376/2024, señalando los Datos Generales del mismo, el Marco Legal así como la Valoración en la que expresa que habiéndose realizado la inspección del inmueble con Código Catastral 028-0003-0017, en fecha 20 de mayo de 2024, revisados los antecedentes en el Archivo de la Unidad de Patrimonio Cultural - UPAC, se establece la siguiente valoración patrimonial: CATEGORÍA "A" (VALOR MONUMENTAL) el que corresponde a las edificaciones y elementos que tienen valor testimonial histórico, arquitectónico - artístico, socio cultural y simbólico para el Municipio de La Paz, que deben ser conservadas íntegramente, por cuanto la alteración de algún elemento significa la pérdida irreversible del patrimonio, a esta categoría le corresponde un nivel de protección integral.

Por ello se concluye que el inmueble se encuentra identificado y valorado con Categoría "A" - VALOR MONUMENTAL, mediante Ficha de Catalogación de Bienes Inmuebles N° PTR\_CBI3393; además de estar inmerso dentro del Conjunto Patrimonial Rosendo Gutiérrez - Conjunto de 1er Orden, de acuerdo a Mapa de Conjuntos Patrimoniales y Áreas de Interés Urbano y Arquitectónico N° 10, contenido en el Anexo VIII del Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas Nros.



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.546

017/2012, 024/2012, 050/2013 y 80/2014 de Uso de Suelos Urbanos. También se señala que el inmueble con Código Catastral 028-0003-0017, no presenta número en la puerta de ingreso principal al inmueble, la información del número de puerta se extrajo del Sistema de Información Territorial - SIT-V2. Asimismo, se señala que según el Artículo 101 de la Ley N° 265 modificada por la Ley 319, la declaratoria de un bien inmueble como patrimonio cultural no debe requerir el saneamiento de su derecho propietario; y que, en el caso de la presente Certificación Patrimonial, está a nombre del actual propietario de acuerdo a los antecedentes del Sistema de Información territorial SIT-V2.

Por otra parte, y en virtud a lo determinado en la Resolución Administrativa N° 01/2024 - Secretaría Municipal de Culturas y Turismo de fecha 3 de enero de 2024 así como las previsiones de la Ley Municipal Autónoma N° 265 modificada por la Ley 319, el Decreto Municipal N° 20/2019 modificado por el Decreto Municipal 39/2019 se procedió a la emisión de los correspondientes Formularios de Notificación, ambos en fecha 28 de mayo de 2024, uno a la Sra. Carmen Rosa Ticona con CI. 4840997 LP y el otro al Sr. René Gutiérrez Mamani CI 2627686 LP, en su calidad de Directores de las Unidades Educativas que desarrollan sus actividades en el inmueble, documentos por los que se otorgó el plazo de diez (10) días hábiles para la representación de la notificación, si correspondiera; agregándose que de no efectuar la misma se continuaría con el procedimiento de Declaratoria como Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbano conforme lo establece la normativa aplicable.

En ese sentido se debe señalar que no cursa en la carpeta ningún documento que evidencie que las partes notificadas procedieron a la representación de la notificación, marco en el que se emitió el Informe GAMLP/SMCT/DFPDCP/UPAC N° 427/2024 de 20 de junio de 2024 elaborado por la Unidad de Patrimonio Cultural de la Dirección de Fomento y Promoción de la Diversidad Cultural y Patrimonio de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo, el que señala que es imperante la conservación, preservación y recuperación del inmueble como espacio urbano, con la finalidad de preservar la identidad y la imagen urbana del conjunto patrimonial, asimismo expresa que el sector presenta vocación de servicio público, comercio, existe también el uso educacional y de oficinas, todos esos usos compatibles con vivienda, siendo importante proteger de manera integral ese patrimonio arquitectónico y urbano, para que las futuras intervenciones en las edificaciones contribuyan a mantener su identidad urbana, material e inmaterial, fomentando su desarrollo económico y permitiendo promover su intervención a partir de su recuperación. Se establece que, con la protección de inmuebles mediante un instrumento legal, se facultaría a la Unidad de Patrimonio Cultural generar propuestas técnicas de intervención a fin de recuperar la imagen patrimonial y por la consiguiente mejora del espacio urbano, conformado, así como el manejo adecuado para las edificaciones de integración y los no patrimoniales de modo que el impacto urbano pueda repercutir positivamente en el ámbito económico y social del sector.

Por su parte, el Informe Legal GAMLP SMCT/DSMCT/INF. N° 413/2024 de 09 de julio de 2024 elaborado por la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo, expresa que conforme los antecedentes, el marco normativo referido, se concluye que por las

Calle Mercado N° 1298, Telefonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377 3  
www.lapax.bo, La Paz - Bolivia





**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.546**

características singulares e indicadores de valoración: Histórico Cultural, Artístico, Tipológico, Tecnológico, Urbano, De Integridad, Simbólico, que presenta el inmueble descrito en el Informe GAMLP/SMCT/DFPDCP/UPAC N° 427/2024 de 20 de junio de 2024, es viable y prioritaria su preservación, por tal razón se recomienda emitir el proyecto de Ley de declaratoria, remitiendo al Concejo Municipal para su consideración del inmueble con las siguientes características Denominación: Unidad Educativa República del Ecuador - Unidad Educativa República de Colombia, Macrodistrito: Cotahuma, Código Catastral: 028-0003-0017, Dirección: Av. 6 de agosto N° 2336, zona Sopocachi, Ficha de Catalogación: PTR\_CBI3393, Categoría: A.

Que en mérito a todo lo expuesto.

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:**

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 546  
DECLARATORIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ AL INMUEBLE UBICADO EN LA ZONA SOPOCACHI, MACRODISTRITO I COTAHUMA, DISTRITO MUNICIPAL N° 3**

**ARTÍCULO 1.** Declarar Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz, al inmueble emplazado en la Zona Sopocachi, Macrodistrito I Cotahuma, Distrito Municipal N° 3, de acuerdo a las siguientes características:

N°	DENOMINACIÓN	MACRODISTRITO	CÓDIGO CATASTRAL	DIRECCIÓN	FICHA DE CATALOGACIÓN	CATEGORÍA
1	"UNIDAD EDUCATIVA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- UNIDAD EDUCATIVA REPÚBLICA DE COLOMBIA"	COTAHUMA	028-0003-0017	AV. 6 DE AGOSTO N° 2336, ZONA SOPOCACHI	PTR_CBI3393	A

**ARTÍCULO 2.** El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y atribuciones municipales deberá definir las acciones de protección, conservación, promoción y revitalización del Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbano al inmueble declarado Patrimonio en la Presente Ley Municipal Autonómica.

**ARTÍCULO 3.** Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar en la edificación declarada patrimonio en la presente Ley Municipal Autonómica, sea de refacción o mantenimiento, deberá adecuarse a las disposiciones enmarcadas en la normativa de Administración y Protección Patrimonial.



**ARTÍCULO 4.** Forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica el Informe GAMLP/SMCT/DFPDCP/UPAC N° 427/2024 de 20 de junio de 2024, Informe Legal GAMLP SMCT/DSMCT/INF. N° 413/2024 de 09 de julio de 2024,

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz  
Gobierno Autónomo Municipal



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.546

Informe Técnico de Certificación - Valoración Patrimonial  
GAMLP/SMCT/DFPDCP/UPAC N° 376/2024 de 23 de mayo de 2024 y la Ficha de  
Catalogación del Bien Inmueble PTR\_CBI3393.

ARTÍCULO 5. El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la instancia correspondiente de acuerdo a sus atribuciones y funciones específicas, deberá proceder a informar y notificar con la copia de la presente Declaración a todas las instancias involucradas, en aplicación de la presente Ley Municipal, conforme lo establece el Texto Ordenado de las Leyes Municipales Nos. 265 y 319.

ARTÍCULO 6. I. El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes de acuerdo a sus atribuciones y funciones específicas, deberá proceder a incorporar el inmueble objeto de la presente Declaración al Mapa de Administración Patrimonial, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.

II. El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal de Planificación, de acuerdo a sus atribuciones y funciones específicas, deberá proceder a incorporar en el Sistema de Información Territorial, la Categoría Patrimonial y la Ficha de Catalogación del Bien Inmueble para su consulta por la ciudadanía.

ARTÍCULO 7. La presente Ley Municipal Autónoma entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, por lo que a través de las instancias municipales de comunicación del Órgano Ejecutivo Municipal y del Órgano Legislativo Municipal, se deberá difundir el contenido de la misma, a efecto de asegurar su conocimiento y cumplimiento correspondiente, debiéndose disponer la más amplia difusión en medios de comunicación de alcance masivo, medios de prensa escrita y en la página institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinticinco años.

Firmado por: Lourdes Chambilla  
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Jorge Dulong Fernández  
SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



Sitr@m 546  
IIIAD/ONA/MIIA  
niko/...

Hernán Iván Arias Durán  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Calle Mercado N° 1298, Telefonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377 5  
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia